

24848 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.519.607/0, 1.520.206/2 y 1.520.210/0, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 267-94-04, promovido por «Campomar, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 267-94-04 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Campomar, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de julio y 6 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Campomar, Sociedad Limitada», contra las resoluciones ya identificadas en el encabezamiento de esta Resolución, que procede confirmar al estimarlas ajustadas a Derecho, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24849 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1994, promovido por «LRC Products, Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1994 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «LRC Products, Limited» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 19 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «LRC Products, Limited» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de enero de 1994, confirmatoria en reposición de la de 5 de enero de 1993, que denegó el registro de la marca 1.326.064, «Doublex», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24850 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.533.829/0 y 1.535.485/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1994, promovido por «MC Ediciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «MC Ediciones, Socie-

dad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 y 29 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría, en nombre de «MC Ediciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de que se hace mérito en el encabezamiento, que denegaron las inscripciones como marca de «Smash Hits MC Ediciones y Smash Hits», debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24851 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 618-94-04, promovido por «Sollac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 618-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sollac, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Sollac, Société Anonyme», y confirmamos, por ser conforme al ordenamiento jurídico, el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 11 de noviembre de 1993, por el que, agotando la vía administrativa, resolvió conceder el registro de marca número 1.509.944, «Extral», de la clase 6 del Nomenclátor Internacional, para distinguir «Carpintería de aluminio». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24852 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1986, promovido por «Milchwerke Westfalen E. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milchwerke Westfalen E. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Milchwerk Westfalen E. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1986, que concedió a «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», la marca número 1.041.365. «Tiffany» (gráfica), para productos de la clase 29, al estimar el recurso de reposición contra el Acuerdo que lo había denegado, debemos declarar y declaramos tal acto contrario a Derecho, y consecuentemente lo anulamos, debiéndose proceder por el Registro de la Propiedad Industrial a dejar sin efecto la concesión de la citada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24853 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.303-86, promovido por «Seinve, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.303-86 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seinve, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de febrero de 1986 y 13 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Aráez Martínez, en nombre y representación de «Seinve, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de febrero de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.076.752, «Seinve 100», y contra la posterior de 13 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24854 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 743-87, promovido por don Juan Lao Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 743-87 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Lao Hernández, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1984 y 9 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de don Juan Lao Hernández, contra Resolución de la Oficina

Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1986, que confirmó en reposición otra del mismo organismo de 5 de julio de 1984, en cuanto se accedió al acceso del Registro del modelo industrial número 104.977, tales resoluciones deben ser confirmadas en su totalidad por estimarlo acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24855 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.653/87, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.653/87 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986, que concedió la inscripción de la marca número 1.100.410, denominada «Dolç d'Or», y contra la posterior de fecha 8 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, decretamos su confirmación íntegra; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24856 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 265-88, promovido por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros».

En el recurso contencioso-administrativo número 265-88 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio y 10 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Vitalicio, Compañía Anónima de Seguros», contra